

## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0172-R

Guayaquil, 20 de octubre de 2022

### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

# SUBDIRECCIÓN ZONAL DEL LITORAL

#### CONSIDERANDO:

**QUE,** mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0162-R del 06 de octubre de 2022, la Subdirección Zonal del Litoral otorgó a la ENERGIAS DEL AGRO SAN JUAN S.A. ENERAGRO, un permiso de operación para realizar Servicio Aéreo Privado, en actividades de fumigación y rociamiento aéreo sin fines de lucro, en el Territorio litoral ecuatoriano, sobre las plantaciones propiedad de la compañía ENERGÍAS DEL AGRO SAN JUAN S.A. ENERAGRO;

**QUE**, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-0001-R, la Gestión de Seguridad Operacional de la Dirección Zonal informa que se ha detectado un de tipeo respecto a los artículos segundo, séptimo y octavo en el otorgamiento del permiso de operación para realizar Servicio Aéreo Privado, en actividades de fumigación y rociamiento aéreo sin fines de lucro, en el Territorio litoral ecuatoriano, sobre las plantaciones propiedad de la compañía ENERGÍAS DEL AGRO SAN JUAN S.A. ENERAGRO;

**QUE,** el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo, establece que "Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo."

**QUE,** es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

**QUE,** en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, a través de la cual el Subdirector Regional II, actualmente Subdirector Zonal del Litoral está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

## **RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Rectificar** el Artículo Segundo de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0162-R, de 06 de octubre de 2022, emitida por el Subdirector Zonal del Litoral, relacionado con el permiso de operación de la COMPAÑÍA ENERGIAS DEL AGRO SAN JUAN S.A. ENERAGRO, por el siguiente:

"Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades equipo de vuelo consistente en aeronave no tripulada marca DJI, modelo AGRAS T30, serie 527BJ5Q001001Q, que operara sobre las plantaciones propiedad de la compañía ENERGIAS DEL AGRO SAN JUAN S.A. ENERAGRO.





## Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0172-R

Guayaquil, 20 de octubre de 2022

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes."

**Artículo Segundo.- Rectificar** el Artículo Séptimo de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0162-R, de 06 de octubre de 2022, emitida por el Subdirector Zonal del Litoral, relacionado con el permiso de operación de la COMPAÑÍA ENERGIAS DEL AGRO SAN JUAN S.A. ENERAGRO, por el siguiente:

"Artículo Séptimo.- "La Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar de forma correcta y eficiente la operación autorizada y el piloto debe demostrar haber recibido el entrenamiento teórico y práctico inicial de la aeronave no tripulada (Dron). Así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuaren para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución."

**Artículo Tercero.**- **Rectificar** el Artículo Octavo de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0162-R, de 06 de octubre de 2022, emitida por el Subdirector Zonal del Litoral, relacionado con el permiso de operación de la COMPAÑÍA ENERGIAS DEL AGRO SAN JUAN S.A. ENERAGRO, por el siguiente:

"Artículo Octavo.- La "Permisionaria" antes de iniciar sus operaciones y durante todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, tiene la obligación de mantener vigentes los documentos relativos a la póliza de responsabilidad civil por daños causados a terceros por la operación del dron en los montos establecidos en la Ley y reglamentación vigente."

**Artículo Cuarto.-** Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, los demás términos y condiciones de la Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0162-R, de 06 de octubre de 2022, se mantienen vigentes.

Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Artículo Quinto.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Subdirección Zonal del Litoral de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia SUBDIRECTOR ZONAL DEL LITORAL





# Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0172-R

# Guayaquil, 20 de octubre de 2022

#### Anexos:

- solicitud\_de\_rectificacion0899693001666281946.pdf

### Copia:

Señorita Magíster Angela Mariana Salvatierra Perez **Abogada 2** 

Señora Abogada Arianna Maribel Garcia Madrid Analista de Infracciones Aeronáuticas

Señor Piloto Carlos Patricio Puga Benalcazar Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Ingeniero Cristian Mauricio Caicedo Jiménez Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Abogado Geovanny Humberto Carrera Molina **Asistente de Transporte Aereo** 

Señor Piloto Manuel Eduardo Zuñiga Rosas

Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora Licenciada Maria Paulina Gonzalez Salcedo **Directora de Comunicación Social** 

Señor Abogado Marlon Roberto Vinueza Armijos Director de Transporte Aéreo y Regulaciones

Señorita Ingeniera Myriam Jeannet Valverde Yepez Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señorita Ingeniera Comercial Myriam Jeannet Valverde Yépez **Analista de Seguros Aeronauticos 1** 

Señor Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola Subdirector General de Aviación Civil

Señorita Paulina Andrea Iturralde García **Inspector de Aeródromo** 

Señora Licenciada Silvana Eunice Maquilon Gómez Secretaria





Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0172-R Guayaquil, 20 de octubre de 2022

ag